



DECRETO ALCALDICIO N° 10771

Quillón, 11 MAR 2019

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 824 de fecha 18.02.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud 2019”**, por un monto de \$ 6.638.950.- (Seis millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELs/jsb.
04.03.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
“POR ORDEN DEL ALCALDE”



ASA/CBM/tha

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019**, de fecha 07 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0824 18.02.2019

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 07 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos y fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/MMD/EAT/PCP/CSM/MACS

CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2019

En Chillán, a 07 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (s) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1276 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y las Orientaciones Técnicas del Programa, remitido por correo electrónico a DESAMU y que la Municipalidad se compromete a desarrollar de acuerdo al presente convenio:

1.- Los objetivos del programa FOFAR son:

- a) Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no trasmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares. Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.
- b) Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los servicios de salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos, aumentando la adherencia farmacológica a través de la atención farmacéutica.

2.- El Programa además contempla:

- a) Pie Diabético, se incluyen recursos como apoyo para la curación de úlceras avanzadas de pie diabético, los que serán gestionados centralizadamente por el equipo del Programa Cardiovascular de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.
- b) Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.

Por lo mismo y en ese contexto, es de interés del Ministerio de Salud asegurar la continuidad en los tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares, de la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mejorando su adherencia a los tratamientos y compensación.

TERCERA: Por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "**Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa:

- Adquisición y distribución de fármacos e Insumos para curación avanzada de pie diabético (entrega medicamentos por el Servicio de salud)
- Gestión Farmacéutica (**horas TENS de Farmacia**)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedente el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha del total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual de **\$6.638.950.- (seis millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objetivo del presente convenio y distribuida de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	Horas TENS FOFAR	Total horas TENS Farmacia	Recursos Asignados TENS	Total Recursos
CESFAM Quillón	44 horas	3 TENS (132 horas)	\$6.638.950.-	\$6.638.950.-

La contratación de las 44 Horas de Técnico Paramédico, valores que deberán pagarse de acuerdo a la ley vigente de APS, sea a través de remuneración propiamente tal, asignaciones especiales, incentivos legales, entre otros.

QUINTA: El Municipio se compromete a no disminuir la actual dotación de TENS en la Unidad de Farmacia y/o Bodega medicamentos de acuerdo a la Tabla precedente, debiendo este recurso humano cumplir sus funciones de lunes a viernes y en horario de mayor demanda asistencial en la Unidad de Farmacia.

SEXTA: Para dar cumplimiento al Punto N° 1, señalado en la cláusula TERCERA de este convenio, el Servicio entregará como apoyo a los requerimientos mensuales de cada establecimiento y según marco presupuestario asignado por el MINSAL, medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa, que asegure el acceso de la población beneficiaria.

El requerimiento de los medicamentos se hará de acuerdo a procedimientos adjuntos, uno para hacer el requerimiento mensual de fármacos y otro para solicitar medicamentos frente a un quiebre de stock (solicitud de fármacos del stock crítico).

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos señalados (financiamiento de recurso humano TENS y entrega de medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa) para el cumplimiento de los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N° 1:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos, y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	Subcomponente N° 1: Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedades no transmisibles en los establecimientos de atención primaria	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente N° 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de establecimientos con merma de medicamentos menor a la línea base nacional	Meta 3: 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud tienen merma menor a la línea base nacional.	10%
		Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín.	25%

La Tabla precedente permitirá fiscalizar tanto el uso de los recursos transferidos para horas TENS, como la disponibilidad de los medicamentos que los municipios vayan requiriendo según población bajo control y de acuerdo a las orientaciones técnicas de prescripción del Programa de Salud Cardiovascular (previa evaluación de referente técnico del Servicio).

OCTAVA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. Por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N° 1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 agosto del año 2019. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos, 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00 y 39,99%	75%
Menos del 30,00 %	100%

En aquellos establecimientos donde no exista Sistema Informático Rayen (Postas de Salud Rural), el Municipio se compromete a tener disponible la información en la **plataforma web del Programa** antes del día 10 del mes siguiente solicitado.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al "stock crítico" de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes Actas de Entrega.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

El Municipio se compromete a:

- a) Rendir mensualmente los recursos destinados a la contratación de Recurso Humano (QF o TENS, o ambos)
- b) Enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos para recurso humano TENS, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDÉCIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud,

DUODÉCIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 N° 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLON



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD NUBLE

PROCEDIMIENTO DE "SOLICITUD DE MEDICAMENTOS DE STOCK CRITICO DEL PROGRAMA FOFAR"

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna los recursos destinados a financiar el STOCK CRITICO FOFAR, definido como el stock mínimo de medicamentos, necesario para satisfacer una demanda de la Red estimada del consumo de un mes para dar cumplimiento al Componente 1 de dicho programa: "Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud".

El stock Crítico FOFAR será resguardado en la Droguería Central del Servicio, según protocolo de almacenamiento establecido.

El procedimiento para solicitar medicamentos del stock Crítico FOFAR a la Droguería del Servicio de Salud Ñuble es el siguiente:

- 1.- **El establecimiento Municipal o Dependiente**, deberá solicitar al Servicio de Salud los medicamentos garantizados por el Programa cuando su stock presente riesgo de quiebre, es decir sea igual al 15% de su consumo mensual.
- 2.- Frente a un quiebre de stock El encargado de Farmacia y/o Químico Farmacéutico, deberá enviar planilla tipo según formato (se adjunta la planilla tipo actualizada) al correo de gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl, con copia Ruth.castillo@redsalud.gob.cl y martina.escarate@redsalud.gob.cl, llenando todos los campos exigidos, de no ser así no se procederá al despacho de lo solicitado.
- 3.- Las cantidades a entregar como stock critico será como máximo el 25% del consumo mensual, es decir aproximadamente una semana de abastecimiento, este 25% se obtendrá del sistema informático Rayen.
- 4.-Las solicitudes recepcionadas hasta las 12.00 hrs, se despacharan en la jornada de la tarde y aquellas que lleguen hasta las 17.00 hrs, serán entregadas durante la mañana del día siguiente.
5. Es responsabilidad del establecimiento gestionar su retiro desde la Droguería Central.
- 6.- En el caso de los establecimientos dependientes, el stock crítico facilitado debe ser devuelto físicamente en el transcurso de un mes y si esta fuese con fármacos de otro proveedor, se deberá ajustar al precio de lo facilitado.
- 7.- En el caso de los establecimientos Municipales, el stock critico facilitado se les descontará de la solicitud de abastecimiento mensual del mes siguiente.

ANEXO: Planilla solicitud de medicamentos Stock Critico Programa FOFAR

PLANILLA SOLICITUD MEDICAMENTOS STOCK CRITICO DE PROGRAMA FOFAR

ESTABLECIMIENTO _____
RESPONSABLE SOLICITUD _____

FECHA DE SOLICITUD _____

N°	Medicamentos	Presentación	Precio Unitario	Valor por Caja Con IVA	Solicita
1	Ácido acetilsalisico cm 100 mg				
2	Amlodipino cm 5 mg				
3	Amlodipino cm 10 mg				
4	Atenolol cm 50 mg				
5	Atorvastatina cm 20 mg				
6	Captopril cm 25 mg				
7	Carvedilol cm 25 mg				
8	Enalapril cm Ranurado 10 mg				
9	Enalapril cm Ranurado 20 mg				
10	Espironolactona cm 25 mg				
11	Furosemida cm 40 mg				
12	Glibenclamida cm 5 mg				
13	Hidroclorotiazida cm 50 mg				
14	Losartan Potásico cm 50 mg				
15	Metformina cm 850 mg				
16	Nifedipino Ac. Sostenida cm 20 mg				
17	Nitrendipino cm 20 mg				
18	Propranolol cm 40 mg				

Procedimiento Solicitud de Fármacos Fondo de Farmacia en ECNTs para establecimientos APS de dependencia Municipal – Servicio de Salud Ñuble

En el marco de la implementación del programa "Fondo de Farmacia en Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNTs)", abreviado Programa FOFAR, el cual va dirigido a los pacientes del Programa Cardiovascular (Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias), este Servicio de Salud adquirirá en forma centralizada y distribuirá mensualmente los medicamentos garantizados por este programa en forma gratuita según población bajo control de acuerdo a orientaciones técnicas de prescripción del PSCV y programa FOFAR, previa evaluación del referente técnico del Servicio.

El procedimiento para solicitar los medicamentos es el siguiente:

- 1) El último jueves del mes los establecimientos deberán enviar la planilla de solicitud de fármacos FOFAR al SSÑ, cuyo formato se adjunta.
- 2) Los campos a completar en esta planilla son: stock actual, consumo y cantidad solicitada para cada fármaco, sin modificar el formato. Esto es independiente que el fármaco no se solicite.
- 3) El responsable del llenado y envío de la planilla dentro del plazo asignado es el Jefe de farmacia.
- 4) La planilla debe ser remitida mensualmente al correo de Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl con copia a Paula.canales@redsalud.gov.cl
- 5) Mediante correo electrónico dirigido a jefes de farmacia, se informara a la red las cantidades reales autorizadas.
- 6) A partir de la segunda semana del mes, Droguería del Servicio de Salud Ñuble despachara los productos autorizados de acuerdo a calendario comunal ya establecido.
- 7) El plazo máximo para el retiro de estos fármacos desde Droguería, es de 2 semanas a partir de la fecha de autorización, posterior a este periodo y en el caso de no ser retirado por el establecimiento, las cantidades serán ingresadas al stock de resguardo del programa FOFAR.
- 8) Frente a un quiebre de stock, la Droguería Servicio de Salud Ñuble cuenta con un stock de resguardo para estos medicamentos denominado STOCK CRITICO, al cual pueden recurrir los establecimientos cuando se enfrenten a esta situación, los fármacos solicitados de esta manera deberán ser devueltos en el próximo pedido mensual que hagan a la Droguería.

La cantidad a solicitar bajo el concepto de **Stock Crítico** no debe ser mayor a 25 % de su consumo promedio mensual (ORD. 656 del 30 SEP 2016), esto será revisado con la información registrada en Rayen para el establecimiento en cuestión.

Anexo: Planilla de Solicitud de medicamentos del Programa FOFAR

Planilla Solicitud Medicamentos de Programa FOFAR										
Nombre del Responsable del establecimiento										
▼	Mes ▼	Establecimien ▼	Medicamentos ▼	Presentacion ▼	Precio Unita ▼	Valor por Caja Con IVA ▼	Stock actu ▼	Consumo Mensua ▼	Solicit ▼	Autoriza ▼
1			Acido acetilsalico 100 MG CM	Caja x 1000 Com	\$ 14,9	\$ 17.731				
2			Amlodipino de 5 mg	Caja x 30 com	\$ 18,0	\$ 643				
3			Amlodipino 10 mg	Caja x 30 com	\$ 20,0	\$ 714				
4			Atenolol CM 100 MG	Caja x 20 Com	\$ 275,0	\$ 6.545				
5			Atenolol CM 50 MG	Caja x 20 Com	\$ 11,0	\$ 262				
6			Atorvastatina 20 mg cm recubierto	Caja x1000 Com	\$ 18,5	\$ 22.015				
7			Captopril 25 mg	Caja x 30 Com	\$ 30,0	\$ 1.071				
8			Carvedilol 25 mg	Caja x 30 Com	\$ 25,0	\$ 893				
9			Enalapril CM Ranurado 10 MG	Caja x 1000 Com	\$ 4,0	\$ 4.760				
10			Enalapril CM Ranurado 20 MG	Caja x 1000 Com	\$ 8,0	\$ 9.520				
11			Espironolactona CM 25 MG	Caja x 20 Com	\$ 24,0	\$ 571				
12			Furosemida CM 40 MG	Caja x 12 Com	\$ 17,0	\$ 243				
13			Hidroclorotiazida CM 50 MG	Caja x 1000 Com	\$ 13,0	\$ 15.470				
14			Losartan Potásico 50 mg	Caja x 1000 Com	\$ 8,0	\$ 9.520				
15			Nifedipino Acción Sostenida CM 20 MG	Caja x 1000 Com	\$ 13,0	\$ 15.470				
16			Nitrendipino 20 mg	Caja x 1000 Com	\$ 3,9	\$ 4.641				
17			Propranolol CM 40 MG	Caja x 20 Com	\$ 9,0	\$ 214				